

CCI-RID-ISTEL- 005-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR” Y LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”**, legalmente representado por la Mgs. Anita Karina Serrano Castro, en su calidad de Rectora, de conformidad con lo que establecido en la Resolución Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1436-M, con fecha 16 de septiembre de 2022; delegado del secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará “**INSTITUTO**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR**, con el RUC No. 0260000920001, representado legalmente por el **Dr. HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ** en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR.**, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará “**COOPERANTE**”.

A los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: “*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;
3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: “*La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*”;
4. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: “*(...) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente*”.

5. A través del Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como *entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*; de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo.

6. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: “(...) *la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos.. (...) Artículo 5.- “Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización”.*

7. El Instituto Superior Tecnológico El Libertador está ubicado en la ciudad de Chimbo, Provincia de Bolívar es una Institución de Educación Superior Pública con registro institucional Nro. 2067;

8. Mediante acción de personal No. SENESCYT- CZI8-ROO1-30-09-2022, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento a la Mgs. ANITA KARINA SERRANO CASTRO, portadora de cédula de ciudadanía No. 0201849445 en calidad de Rectora del Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2022 y el 2023.

9. El Ing. Ríos Encalada Jorge Alfredo, con Registro Único de Contribuyentes No. 0993070920001 es una persona jurídica; con domicilio tributario en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, Parroquia Ángel Polibio Chávez, Ciudadela S/N, Barrio S/N, Calle Solanda, Número: S/N, Referencia: Diagonal al Mercado 10 de Noviembre. que se dedica entre otras actividades a: operación en sistemas de distribución por cable, compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares, otras actividades de telecomunicaciones desde el 08 de enero de 2018, bajo la razón social **UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR.**

10. Mediante memorando Nro. **SENESCYT-CZ5Y8-2024-0457-M** de fecha 29 de octubre del 2024, la Rectora del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, remitió a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Informe Técnico de Viabilidad No. **ITV-CCI-ISTEL-005-2024** de fecha 29 de abril de 2024, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

CONCLUSIONES

1. La educación superior es de carácter humanista, cultural y científica, y busca la formación académica y profesional, la investigación científica y tecnológica, la innovación y la construcción de soluciones para los problemas del país.
2. Las colaboraciones de ambas instituciones están encaminadas al desarrollo local y la contribución a la matriz productiva, mismas que se gestionarán mediante convenios específicos, es un aspecto importante para el fortalecimiento de la comunidad formativa.
3. El intercambio de experiencias interinstitucionales fomenta el desarrollo de una sociedad más pensante y activa.

RECOMENDACIONES

1. Es procedente la suscripción del presente convenio entre Instituto Superior Tecnológico El Libertador y **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.**, a la Cooperación Interinstitucional.
2. Una vez legalizado el convenio se lo debe hacer conocer a las autoridades de ambas partes, así como a la comisión mixta constituida, la cual es el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio.

11. Mediante **RPC-SO-33-No.553-2023**, de fecha 16 de agosto de 2023, el Consejo de Educación Superior, resuelve y autoriza el cambio de nombre del **Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo** con código institucional 2067, por el de **Instituto Superior Tecnológico El Libertador**, a partir de la fecha establecida.

13. Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador y **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de viabilizar la implementación de carreras de tercer nivel técnico, tecnológico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de obligaciones conjuntas, con el propósito de desarrollar acciones que permitan ampliar conocimientos e impulsar la formación de estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos dentro del ámbito de competencia tanto del INSTITUTO como de la COOPERANTE.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El **INSTITUTO** y la **COOPERANTE**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 3.1. Garantizar el cumplimiento del objetivo del convenio.
- 3.2. Desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación, vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y realización de proyectos de mutuo interés.
- 3.3. Promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador, a través del intercambio, generación y aplicación de conocimiento.
- 3.4. Desarrollar de acuerdo con el ámbito de sus competencias, actividades de fortalecimientos organizativo, brindar asesoría y asistencia técnica.
- 3.5. Designar responsables en las Instituciones para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a. Desarrollo de proyectos colaborativos de investigación que relacionen los dominios de ambas instituciones.
- b. Desarrollo de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que beneficien a ambas instituciones y a la ciudadanía en general.
- c. Desarrollo de prácticas preprofesionales y actividades de vinculación con la comunidad.
- d. Desarrollo de proyectos de investigación
- e. Determinación de las áreas y temáticas de asistencias técnicas, mantenimiento de equipos e instalaciones.
- f. Elaboración de programas de cursos, seminarios, talleres y capacitaciones.
- g. Promoción de las actividades conjuntas a través de sus canales de comunicación.

4.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a. Designar al administrador del convenio.
- b. Apoyar con recursos humanos, técnicos y tecnológicos en el desarrollo del presente convenio.
- c. Establecer las actividades, responsabilidades, condiciones, supervisión, y cumplimiento que se deriven de la suscripción del presente convenio.
- d. Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos prácticas pre-profesionales, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.
- e. Entregar la documentación que permita la formalidad del presente instrumento hasta en 15 días posteriores a la entrega de la documentación pertinente desde las instancias de la educación superior a la **COOPERANTE**.

4.3.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a. Designar al administrador del convenio.
- b. Garantizar que las actividades de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, Vinculación con la Sociedad, prácticas preprofesionales y de formación continua cumplan con su propósito y potencien conocimientos y saberes científicos culturales e interculturales, cuyos resultados serán difundidos y divulgados para garantizar los conocimientos y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos.
- c. Ofrecer espacios para prácticas preprofesionales en las modalidades que sean posibles.
- d. Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- e. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- f. En general todo aquello que, de común acuerdo, decidan las partes, como aporte al eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el **INSTITUTO** se designa a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Por la **universidad** se designa al Rector de la **UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR**.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales

de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

10.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

10.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

11.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

11.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en el Cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

Dirección: Ciudadela Alpachaca Calle Av. Ernesto Che Guevara Lntersección: Av. Gabriel Secaira camino Vía Ambato Referencia Ubicación Frente A La Ciudadela Universitaria

Ciudad-Provincia: Provincia Bolívar Cantón Guaranda Parroquia Guanujo

Teléfono: 032206059 Fax:032206071

Mail: rector@ueb.edu.ec

**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR.
TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”**

Dirección: Quinta Rumipamba, km 1, vía a Magdalena.

Ciudad-Provincia: San José de Chimbo – Bolívar.

Teléfono: 0999360259

Mail: rectorado@istel.edu.ec

Dirección: Ciudadela Alpachaca Calle Av. Ernesto Che Guevara Lntersección: Av. Gabriel Secaira camino Vía Ambato Referencia Ubicación Frente A La Ciudadela Universitaria

Ciudad-Provincia: Provincia Bolívar Cantón Guaranda Parroquia Guanujo

Teléfono: 032206059 Fax:032206071

Mail: rector@ueb.edu.ec

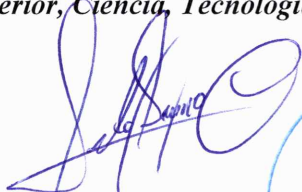
Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Guaranda, a los 22 días del mes de Mayo de 2024.

“Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación” Por la Institución






Mgs. ANITA KARINA SERRANO CASTRO
RECTORA INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”



Dr. HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 0260000920001
EMPRESA: UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLIVAR



Control

| | | |
|-----------------------|---|---|
| Elaborado por: | Ing. Angelito Remache. Coordinador de Relaciones Institucionales I.S.T. EL LIBERTADOR |  |
| Revisado por: | Abg. Jose Luis Lopez Abogado 1-UEB |  |
| Aprobado por: | Dr. Angel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General |  |

Memorando Nro. SENESCYT-CZ5Y8-2024-0457-M

Guayaquil, 29 de abril de 2024

PARA: Anita Karina Serrano Castro
Rectora Instituto Tecnológico Superior El Libertador

ASUNTO: Aprobación de Informe Técnico de Viabilidad ITV-CCI-ISTEL-005-2024, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto Superior Tecnológico El Libertador con la Universidad Estatal de Bolívar

De mi consideración:

Con fundamento en el Artículo 10; numeral 2.1.1; literal c), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064, de fecha 12 de agosto de 2020 y en respuesta al memorando Nro. SENESCYT-IS-2023-4750-M, de 26 de abril de 2024, mediante el cual cita “*con la finalidad de solicitarle de la manera más comedida su revisión y aprobación al informe de viabilidad para firma de convenio de cooperación Interinstitucional entre Instituto Superior Tecnológico El Libertador y Universidad Estatal de Bolívar*”, me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisado el Informe de Viabilidad ITV-CCI-ISTEL-005-2024, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto Superior Tecnológico El Libertador con la Universidad Estatal de Bolívar; y los documentos habilitantes anexos al memorando, informo la aprobación del documento en mención. El instituto puede proseguir el trámite conforme corresponde.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Xavier Ignacio Murillo Castillo
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION ZONAL 5 Y 8**

Referencias:

- SENESCYT-IS-2024-4750-M

Anexos:

- registro_oficial_ueb20230525_173652740967611001714141373.pdf
- accion_de_personal_registro_oficial0524215001714141372.pdf
- certificado_de_acreditacion_caces20230215_173742090474987001714141373.pdf



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL
No.071-DTH-2020



FECHA: 11 de marzo de 2020

Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario
Fecha: 11 de marzo del 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula
020090700-4

Rige a partir de
11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

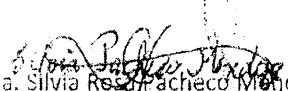
- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre | <input type="checkbox"/> 10 Traslado | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo | <input type="checkbox"/> 16 Destitución | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
| | | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización |

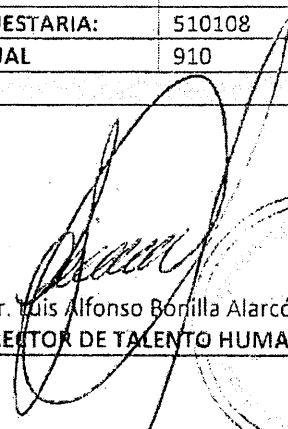
SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

| | | | | |
|-------------------------|--|---------------------|-------------------------|-----------------|
| DEPENDENCIA: | Facultad Administrativas, Empresarial e Informática. | Ciencias Gestión | DEPENDENCIA: | RECTORADO |
| CARGO: | Profesor Principal | | CARGO: | Rector |
| DEDICACIÓN: | Tiempo Completo | | DEDICACIÓN: | Tiempo Completo |
| NIVEL: | 1 | | NIVEL: | 1 |
| GRADO: | 6 | | GRADO: | 6 |
| RMU: | 3.056,00 UDS | | RMU: | 5.353,00 UDS |
| RÉGIMEN LABORAL: | LOES | | RÉGIMEN LABORAL: | LOES |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 510108 | | PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 510108 |
| PARTIDA INDIVIDUAL: | 910 | | PARTIDA INDIVIDUAL: | 910 |

RESPONSABLES


Dra. Silvia Rosal Pacheco Mendoza PhD.
VICERRECTORA ACADEMICA


Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020090700-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
**ROJAS SANCHEZ
 HERNAN ARTURO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 GUARANDA**

ANGELES Y NOMBRES
ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO **1966-06-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARMITA DEL ROCIO
 URBANO BORJA**



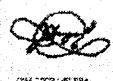




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUARANDA
 2013-10-07**


FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL EMISOR

**CERTIFICADO
 de VOTACIÓN**

1 DE FEBRERO DEL 2013


 MUNICIPIO **BOLIVAR**

PARROQUIA **GUARANDA**


IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**

SEXO **M**

CÉDULA **0012 MASCULINO**

CÉDULA **0200907004**

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO



CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE
LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES),
considerando que la

Universidad Estatal de Bolívar

ha alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades
y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación. Se le otorga la condición de:

ACREDITADA

Por cinco años, dado y suscrito en la ciudad de
San Francisco de Quito, a los 26 días del mes de octubre de 2020.

Ecd. Juan Manuel García, Ph.D.
PRESIDENTE DEL CACES



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I

QUITO, MARTES 4 DE JULIO DE 1989

NÚMERO 225

Ldo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR.

Teléfonos:

Dirección: 212-554
Distribución (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 2.200 ejemplares. Valor \$ 30,00
Edición: 28 páginas

Suscripción Anual \$ 10.000,00

SUMARIO:

| Ley: | Págs. |
|--|-------|
| FUNCION LEGISLATIVA | |
| LEY: | |
| 32 Ley de Creación de la Universidad Estatal de Bolívar..... | 1 |
| FUNCION EJECUTIVA | |
| DECRETOS: | |
| 626-A Autorízase al Ministro de Finanzas, suscriba con el Fondo Nacional de Preinversión, FONAPRE, un contrato de préstamo ampliatorio al celebrado el 11 de septiembre de 1987..... | 2 |
| 713 Colócase en disponibilidad al señor Capitán de Cueta-MD. Miño García Patricio Osvaldo..... | 3 |
| 714 Condecorase al señor Coronel Paul Sharf..... | 3 |
| 715 Dáse de baja al señor Mayor INF. Guerra Jiménez Vicente Marcelo..... | 4 |
| 716 Dáse de baja a varios Oficiales de las Fuerzas Armadas..... | 4 |
| 717 Colócase en disponibilidad al señor Coronel E.M. Villacís Sánchez Carlos Fidel..... | 4 |
| ACUERDOS: | |
| 255 MINISTERIO DE FINANZAS Incorpórase a la escala de Costos de Representación a los | |

| | | |
|-----|---|----|
| 267 | grados 28 y 29..... | 5 |
| 292 | Establécese la estructura orgánica-funcional de la Dirección General de Rentas..... | 5 |
| 298 | Expídese el Manual Administrativo de la Subdirección General de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas..... | 16 |
| | Declárase en comisión de servicios en el exterior a los Srs. Ángel Salto Montiel, Raúl Rivadeneira Cueva y Vicente Carrera Prebe..... | 24 |

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

Autorízase inversión a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

| | | |
|-----|--|----|
| 678 | Compañía Prominex U.K. Limited (extranjera)..... | 25 |
| 679 | Compañía Yerovi Finacial Inc. (extranjera)..... | |
| 680 | Señor Bernardo Botero Sáenz (nacional)..... | 26 |
| 681 | Compañía Williams Brothers Engineering Company (extranjera)..... | |
| 682 | Señor Roland Wilhelm Giese (nacional)..... | 27 |
| 683 | Compañía Inversiones Hispano Ecuatoriana S.A. (extranjera)..... | 27 |
| 684 | Señor José Eduardo Castaño (nacional)..... | 28 |
| 685 | Señor Alberto Rauti (nacional)..... | 28 |

No 32

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, vienen funcionando desde el mes de abril de 1979, la Extensión de la Universidad Estatal de Guayaquil, con las siguientes especialidades académicas: Ingeniería en Administración de Empresas Agroindustriales; Contaduría Pública y Auditoría; Enfermería;



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
CONTADOR: ARTEAGA GUERRERO TERESA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/07/1989 **FEC. CONSTITUCION:** 04/07/1989
FEC. INSCRIPCION: 04/07/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Camino: VIA ÁMBATO Referencia ubicación: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Teléfono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 5\ BOLIVAR

GERRADOS: 1

Se declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314 **Lugar de emisión:** GUARANDA/GARCÍA MORENO **Fecha y hora:** 13/03/2020 10:44:06

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
SERRANO

NOMBRES
ANITA KARINA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
15 ABR 1996

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA

GABRIEL VENTURA

FECHA DE NACIMIENTO
28 MAR 2024

SEXO
MUJER

Nº. DOCUMENTO
001630099

FECHA DE VENCIMIENTO
28 MAR 2034

NACION
193651

NIL0201849445






APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO FERRIO CARLOS WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MANCERO ANNE ADELFA DE LAS MERCEDES

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
VENEZOTO MENDOZA FRANZ PATRICIO



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 28 MAR 2024

CÓDIGO DACTILAR
YAM3V4442

TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0816300992<<<<<0201849445
8504157F3403255ECU<NO<DONANTE2
SERRANO<CASTRO<<ANITA<KARINA<<

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Quito, D.M., 26 de enero de 2024

CERTIFICO:

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente personal, se evidencia que, el/la Señor/a **SERRANO CASTRO ANITA KARINA** con cédula de ciudadanía Nro. 0201849445, consta como:

- RECTOR TITULAR en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR, bajo el grupo ocupacional NJS, en la modalidad de contrato de servicios ocasionales, mismo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo dos de la Resolución Nro. SENESCYT-2023-015, rige hasta el 30 de noviembre de 2024, y percibe una remuneración mensual unificada de \$2,546.00 (dos mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), más beneficios de ley.

Esta información consta en el expediente personal, que reposa en el Archivo de la Dirección de Talento Humano.

El/a interesado/a puede hacer uso del presente certificado de acuerdo a la ley.

Atentamente,



Ing. Maritza Torres Santillán
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Certificado M- 110
Referencia: Correo electrónico
Fecha de referencia: 26/01/2024
Elaborado Por: Alejandro Martínez
Fecha de Elaboración: 26/01/2024
Aprobado por: Danny Capilla
Referencia: IESS, Distributivo,

Razón Social
COORDINACION ZONAL 8 - SENESCYT**Número RUC**
0968607810001**Representante legal**
- MURILLO CASTILLO XAVIER IGNACIO**Estado**
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Fecha de registro**
20/11/2018**Fecha de actualización**
11/01/2024**Inicio de actividades**
20/11/2018**Fecha de constitución**
24/09/2015**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

DirecciónCalle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: SN Intersección: JUSTINO CORNEJO
Código postal: 090506 Edificio: EDIF GOBIERNO ZONAL Número de oficina: 8
Número de piso: 8 Manzana: 108 Referencia: FRENTE BANCO PICHINCHA**Medios de contacto**Email personal: alejandraluzarraga@gmail.com Teléfono trabajo: 043713325 Celular
contador / asesor: 0968156864 Email: mcarrasco@senescyt.gob.ec**Actividades económicas**

• 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos**Abiertos**
2**Cerrados**
0**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

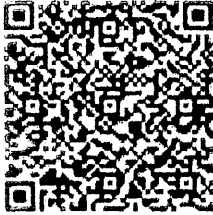
Razón Social
COORDINACION ZONAL 8 - SENESCYT

Número RUC
0968607810001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1704993654792873
Fecha y hora de emisión: 11 de enero de 2024 12:20
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.